

Expediente: **83/19-I2**

Carátula: **MERCADO KARINA DEL VALLE C/ HERRERA JAVIER S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/05/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-POR DERECHO PROPIO*

20076536008 - *MERCADO, KARINA DEL VALLE-ACTOR*

27185164336 - *HERRERA, JAVIER BERNARDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 83/19-I2



H20920559255

JUICIO: MERCADO KARINA DEL VALLE c/ HERRERA JAVIER s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. P/P LA PARTE ACTORA EXPTE. 83/19-I2 .MDCBS

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de embargo solicitado en fecha 16/04/2024; y

CONSIDERANDO:

En fecha 16/04/2024, se presenta el demandado Javier Bernardo Herrera, bajo el patrocinio letrado de la Dra. Cáceres Clara Rosa, y solicita el levantamiento del embargo ordenado sobre el vehículo de su propiedad marca NISSAN, modelo: XTRONIC CVT, Dominio: JQU 348.

Funda su pedido al indicar que ya se ha abonado la totalidad del capital con sus intereses.

En fecha 19/04/2024 pasan los autos a despacho para resolver.

Al analizar las presentes actuaciones, por un lado, corroboro que mediante sentencia interlocutoria emitida por este Juzgado del Trabajo de fecha 26/09/2022 en su punto I ordena medida cautelar consistente en el embargo preventivo en contra JAVIER BERNARDO HERRERA, CUIT 20-23056252-1, sobre el vehículo importado de su propiedad, Marca NISSAN, tipo todo terren, Modelo MURANO XTRONIC CVT, Motor marca NISSAN, Número VO3544480ic, Chasis marca NISSAN Número JNITANZ51BW000699, dominio JQU348; hasta cubrir la suma de \$639.796,54 (pesos seiscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y seis con 54/100), calculada de la siguiente manera: \$533.163,79 (pesos quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y tres 79/100) , en razón del

monto condenado más el 20 % (veinte por ciento) en concepto de acrecidas, que sería \$ 106.632,75 (pesos ciento seis mil seiscientos treinta y dos con 75/100).

Asimismo en Expediente Principal con fecha 16/04/2023 la parte demandada presenta depósito judicial por la suma de \$533.164,00. Después, en fecha 04/07/2023, la parte accionada abona \$106.700 en concepto de acrecidas.

Por otro lado en fecha 24/07/2023 el Dr Celso Roberto Romero, por representación de la actora, contesta la vista de pedido de Levantamiento de Embargo peticionado por el demandado, y pide se sirva rechazar ésa pretensión por infundada, improcedente, perjudicial y contraria a derecho con especial imposición de costas y gastos, en mérito de las consideraciones de hecho y derecho obrantes en los presentes autos.

Considerando que en expediente principal con fecha 05/05/2023 se practica planilla de actualización, aprobada en fecha 19/05/2023, habiendo depositado la suma pendiente la parte demandada, conforme constancias de autos, adjuntando boleta de depósito N°50110738, saldando así la totalidad del monto actualizado, que había quedado pendiente.

Costas, a la parte actora al haberse opuesto al levantamiento del embargo.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR a lo solicitado por la parte actora, y como consecuencia, LEVANTAR el embargo ordenado mediante resolución de fecha 26/09/2022 sobre rodado Marca NISSAN, tipo todo terren, Modelo MURANO XTRONIC CVT, Motor marca NISSAN, Número VO3544480ic, Chasis marca NISSAN Número JNITANZ51BW000699, dominio JQU348 en contra del demandado Javier Bernardo Herrera.

II°) Líbrese oficio al Registro del Nacional del Automotor seccional CONCEPCION dando cumplimiento con lo ordenado en el punto I°.

III°) Costas, como se consideran.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.